

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA

Nomenclatura : AS-SM-26-2024-CS-UNJBG-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELBAORACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE HISTORIA DE LA FECH DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN, EN EL DISTRITO DE TRACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	20604778787	Fecha de envío :	17/09/2024
Nombre o Razón social :	GESCON PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:47:46

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

En calidad de postor de AS-SM-26-2024-CS-UNJBG-2 de conformidad con el Art. 3, numeral 3.1 , de la Ley N° 32077, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicha Ley. Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente: Artículo 3. Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos 3.1. Se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como MYPE según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. 9.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigor de la presente norma, siempre que se cumpla con lo siguiente: a) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro. b) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión a los postores a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro. En tal sentido, cualquier procedimiento de selección sin excepción iniciado antes del 02 de julio del 2024 que cumplan las condiciones, deberá considerar como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes. Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** --- **Literal:** ---- **Página:** ----

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"SE ACLARA que lo solicitado se encuentra en el capítulo II del procedimiento de selección en el punto 2.4) - a), la consulta que el presente procedimiento de selección se rige a la Ley de contrataciones 30225 y su reglamento, así mismo se hace mención lo señalado en el numeral 149.4, del artículo 149 del RLCE:

""149.4 En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad..., con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. así mismo en el Art. 3, numeral 3.1, de la Ley N° 32077 establece Lo dispuesto en los párrafos 3.1 y 3.2 es aplicable a los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta días calendario; y,

b) Se considere, según corresponda, al menos dos pagos a favor del contratista o dos valorizaciones periódicas en función del avance de la obra.

3.4 La retención indicada en el párrafo 3.1 se efectúa

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA

Nomenclatura : AS-SM-26-2024-CS-UNJBG-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELBAORACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE HISTORIA DE LA FECH DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN, EN EL DISTRITO DE TRACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"

Especifico --- ----

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

durante la ejecución total del contrato y se realiza, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelta al finalizar dicho contrato"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA
Nomenclatura : AS-SM-26-2024-CS-UNJBG-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE HISTORIA DE LA FECH DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN, EN EL DISTRITO DE TRACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	17/09/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	23:17:30

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
EN LOS TDR SE MENCIONA QUE LA RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR POR VICIOS OCULTOS ES POR EL TERMINO DE 5 AÑOS Y SEGUN EL ART. 173.1 DEL RGTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. REVISADA LA NORMA MENCIONADA EL ART. 173.1 NO MENCIONA EN NINGUNA DE SUS PARTES LO REFERENTE A 5 AÑOS.

MAS BIEN EL ART. 40.3 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO MENCIONA DE MANERA DETALLADA QUE LA RESPONSABILIDAD ES DE 03 AÑOS PARA LOS CASOS DE CONSULTORIA DE OBRAS EN LO REFERENTE A LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TECNICOS.
SOLICITO RECTIFICAR CONFORME LO NORMADO POR LA LEY.

40.3 EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA PARA ELABORAR LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRA, LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR ERRORES, DEFICIENCIAS O POR VICIOS OCULTOS PUEDE SER RECLAMADA POR LA ENTIDAD POR UN PLAZO NO MENOR DE TRES (3) AÑOS DESPUÉS DE LA CONFORMIDAD DE OBRA OTORGADA POR LA ENTIDAD.
NORMA INFRINGIDA:ART. 40.3 DE LA LEY N°30225.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 18 Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 40.3 DE LA LEY N°30225. LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación, puesto que efectivamente el Art. 173 del numeral 173.1 del RLCE detalla "La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos", en el Art 40 numeral 40.3 de la LCE establece "En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del contratista por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor de tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad", asimismo, el numeral 40.5 de la LCE define "Los documentos del procedimiento de selección establecen el plazo máximo de responsabilidad del contratista, conforme a las disposiciones del presente artículo". En ese sentido la Entidad esta facultada para establecer el plazo máximo de responsabilidad del contratista, la misma que fue determinada segun bases en cinco (05) años posterior a la conformidad otorgada por la misma.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA
Nomenclatura : AS-SM-26-2024-CS-UNJBG-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELBAORACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE HISTORIA DE LA FECH DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN, EN EL DISTRITO DE TRACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	10437815157	Fecha de envío :	17/09/2024
Nombre o Razón social :	QUISPE ORTEGA DIEGO ARMANDO	Hora de envío :	23:26:45

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS LAS BASES A FIN DE QUE EL COMITE DE SELECCION MODIFIQUE LA CANTIDAD DE CONSORCIADOS A 03 INTEGRANES CON LA FINALIDAD DE PERMITIR LA MAYOR PARTICIPACION DE

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 8.1 **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO 30225 Y SUS MODIFICATORIAS VIGENTES

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación realizada en amparo del Art. 49 numeral 49.5 del RLCE, toda vez que el área usuaria puede establecer un número máximo de consorciados en funcion a la naturaleza de la prestación, se solicita a los postores ceñirse a lo establecido en los terminos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA
Nomenclatura : AS-SM-26-2024-CS-UNJBG-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE HISTORIA DE LA FECH DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN, EN EL DISTRITO DE TRACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	10437815157	Fecha de envío :	17/09/2024
Nombre o Razón social :	QUISPE ORTEGA DIEGO ARMANDO	Hora de envío :	23:26:45

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS LAS BASES A FIN DE QUE EL COMITE DE SELECCION PERMITA LA ACREDITACION DEL JEFE DE PROYECTO COMO DETALLAMOS A CONTINUACION:

Experiencia específica mínima de 2 años, en entidades públicas o privadas, como:

- Jefe de Proyecto;
- y/o Jefe de Estudio;
- y/o Jefe de Equipo Técnico;
- y/o Consultor de Obra;
- y/o proyectista
- y/o jefe de oficina tecnica
- y/o jefe de supervision

en trabajos y/o servicios de consultoría de obra en general; que se computa desde la colegiatura.

DEBEMOS DETALLAR QUE OSCE EN DIVERSOS PRONUNCIAMIENTOS HA ESTABLECIDO QUE LA FUNCION DEL JEFE DE PROYECTO ES LA DE DIRIGIR EL DESARROLLO DEL ESTUDIO TECNICO, LA CUAL ES LA MISMA EN CUALQUIER TIPO DE PROYECTO POR LO QUE EL REQUERIMIENTO DEBERA EN OBRAS GENERALES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO 30225 Y SUS MODIFICATORIAS VIGENTES.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación realizada, toda vez que el Art 188 del numeral 188.2 del RLCE establece; "El jefe de proyecto es un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista consultor de obra, el cual es ingeniero o arquitecto, según el objeto del proyecto, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad del mismo".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA

Nomenclatura : AS-SM-26-2024-CS-UNJBG-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELBAORACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE HISTORIA DE LA FECH DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN, EN EL DISTRITO DE TRACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código : 10437815157

Fecha de envío : 17/09/2024

Nombre o Razón social : QUISPE ORTEGA DIEGO ARMANDO

Hora de envío : 23:26:45

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS LAS BASES A FIN DE QUE EL COMITE DE SELECCION AMPLIE LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES PARA LA ACREDITACION DE EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Y SE PERMITA LAACREDITACION COMO DETALLAMOS A CONTINUACION:

(**) Se considerarán TRABAJOS Y/O SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA IGUALES O SIMILARES A: Elaboración de Estudios Definitivos; o Elaboración de Expedientes Técnicos; de Creación, o Construcción, o Reconstrucción, o Remodelación, o Mejoramiento, o Renovación, o Ampliación, o Habilitación, O reforzamiento, o adecuación, o reparación, o mantenimiento, o instalación, o rehabilitación, u optimizacion de EDIFICACIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA, o NO UNIVERSITARIA, o BÁSICA, o BIBLIOTECAS, o SEDES INSTITUCIONALES, o INFRAESTRUCTURA DE SALUD, COMISARIAS, O EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, O CENTROS COMERCIALES, O MERCADOS, O ENTIDADES BANCARIAS, O EDIFICIOS RETAIL, O EDIFICACIONES

Acápite de las bases : Sección: Específico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2 **Página:** 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO 30225 Y SUS MODIFICATORIAS VIGENTES.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación realizada puesto que el objeto de la contratación hace referencia a la elaboración del expediente técnico de obra nueva con características concordantes al sector educación o similares fines, en ese sentido debe mantenerse la acreditación de la experiencia del postor definido en las bases a razón de establecer concordancia con los trabajos requeridos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA

Nomenclatura : AS-SM-26-2024-CS-UNJBG-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELBAORACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE HISTORIA DE LA FECH DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN, EN EL DISTRITO DE TRACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 17/09/2024

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 23:30:48

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

REFERENTE A COTIZACIONES

EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA EN LA PAGINA 44 PUNTO 13.2 EN LO REFERENTE A LA OBTENCION DE COTIZACIONES SE MENCIONA QUE ESTAS NOI DEBEN EXCEDER DE LOS 30 DIAS A LA PRESENTACION DEL SEGUNDO ENTREGABLE.

ASIMISMO SE SOLIOCITA QUE ESTASA COTIZACIONES DEBERAN ESTAR FIRMADAS/VISADAS Y SELLADAS POR EL PROVEEDOR ORIGINAL.

HOY EN DIA CON EL AVANCE DE LA TECNOLOGIA LAS COTIZACIONES SE OBTIENEN DE MANERA VIRTUAL CON UNA MAYOR RAPIDEZ.

SE CONSULTA LO SIGUIENTE:

LA ENTIDAD CONTRATANTE DARA COMO VALIDAS Y ACEPTARA LAS COTIZACIONES QUE SE OBTENGAN DE MANERA VIRTUAL Y QUE ESTEN DEBIDAMENTE FIRMADAS/VISADAS Y SELLADAS POR EL PROVEEDOR Y SOBRE TODO EN PAPEL MEMBRETADO CVON SU LOGO COMERCIAL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: TDR

Literal: 13.2

Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ES UNA CONSULTAO

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que el consultor debe adjuntar cotizaciones firmadas/visadas y selladas por el proveedor original. Al margen de la via de suministro de dichas cotizaciones, el proveedor debe demostrar la autenticidad de las mismas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA

Nomenclatura : AS-SM-26-2024-CS-UNJBG-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELBAORACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE HISTORIA DE LA FECH DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN, EN EL DISTRITO DE TRACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 17/09/2024

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 23:32:00

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

REFERENTE A COTIZACIONES

EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA EN LA PAGINA 46 PUNTO 12.2 EN LO REFERENTE A LA OBTENCION DE COTIZACIONES SE MENCIONA QUE ESTAS NOI DEBEN EXCEDER DE LOS 30 DIAS A LA PRESENTACION DEL SEGUNDO ENTREGABLE.

ASIMISMO SE SOLIOCITA QUE ESTASA COTIZACIONES DEBERAN ESTAR FIRMADAS/VISADAS Y SELLADAS POR EL PROVEEDOR ORIGINAL.

HOY EN DIA CON EL AVANCE DE LA TECNOLOGIA LAS COTIZACIONES SE OBTIENEN DE MANERA VIRTUAL CON UNA MAYOR RAPIDEZ.

SE CONSULTA LO SIGUIENTE:

LA ENTIDAD CONTRATANTE DARA COMO VALIDAS Y ACEPTARA LAS COTIZACIONES QUE SE OBTENGAN DE MANERA VIRTUAL Y QUE ESTEN DEBIDAMENTE FIRMADAS/VISADAS Y SELLADAS POR EL PROVEEDOR Y SOBRE TODO EN PAPEL MEMBRETADO CVON SU LOGO COMERCIAL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: TDR

Literal: 12.2

Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ES UNA CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que el consultor debe adjuntar cotizaciones firmadas/visadas y selladas por el proveedor original. Al margen de la via de suministro de dichas cotizaciones, el proveedor debe demostrar la autenticidad de las mismas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA

Nomenclatura : AS-SM-26-2024-CS-UNJBG-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELBAORACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE HISTORIA DE LA FECH DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN, EN EL DISTRITO DE TRACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código : 10437815157

Fecha de envío : 17/09/2024

Nombre o Razón social : QUISPE ORTEGA DIEGO ARMANDO

Hora de envío : 23:33:27

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS LAS BASES A FIN DE QUE EL COMITE DE SELECCION AMPLIE LA DEFINICION DE EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD COMO SE DETALLA A CONTINUACION:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración de Estudios Definitivos; o Elaboración de Expedientes Técnicos; de Creación, o Construcción, o Reconstrucción, o Remodelación, o Mejoramiento, o Renovación, o Ampliación, o Habilitación, o rehabilitación, o reforzamiento, o reparación, o adecuación, o mantenimiento, o instalación, o creación de EDIFICACIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA, o NO UNIVERSITARIA, o BÁSICA, o BIBLIOTECAS, o SEDES INSTITUCIONALES, O INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA, O COMISARIAS, CENTROS COMERCIALES, O HOTELES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, EDIFICIOS RETAILL, LOCALES COMUNALES, O EDIFICACIONES EN GENERAL.

Acápite de las bases : Sección: Específico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO 30225 Y SUS MODIFICATORIAS VIGENTES.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación realizada puesto que el objeto de la contratación hace referencia a la elaboración del expediente técnico de obra nueva con características concordantes al sector educación o similares fines, en ese sentido debe mantenerse la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad definido en las bases a razón de establecer concordancia con los trabajos requeridos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA

Nomenclatura : AS-SM-26-2024-CS-UNJBG-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELBAORACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE HISTORIA DE LA FECH DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN, EN EL DISTRITO DE TRACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código : 10214528253

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Fecha de envío : 17/09/2024

Hora de envío : 23:38:26

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

POSTOR QUE SOLICITA BONIFICACION DE PUNTAJE POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD.

CONSULTA: LOS POSTORES QUE SOLICITAN BONIFICACION DE PUNTAJE EN CASO DE EMPATE POR CONTAR CON PERSONAL DISCAPACITADO Y DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE SERA NECESARIO QUE EL POSTOR PERSONA NATURAL O JURIDICA ADJUNTE O PRESENTE UNICAMENTE EL CERTIFICADO QUE ACREDITA QUE ES UNA EMPRESA QUE PROMOCIONA EL TRABAJO PARA DISCAPACITADOS O TAMBIEN COMO LA LEY EXIGE DEBE PRESENTAR LA PLANILLA DEL MES ANTERIOR REGISTRADA ANTE LA SUNAT QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DEL PERSONAL DISCAPACITADO.

LA CONSULTA SE REALIZA ANTE LA EXISTENCIA DE POSTORES QUE APARENTEMENTE PRESENTAN UNICAMENTE EL CERTIFICADO QUE LOS ACREDITA COMO EMPRESAS QUE PROMOCIONAN EL EMPLEO PARA DISCAPACITADOS PERO NO CUENTAN CON LA PLANILLA DE DICHS EMPLEADOS O TRABAJADORES.

SE ACLARA QUE CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE ESTABLECE QUE PARA QUE SE PUEDAN ACCEDER A LOS BENEFICIOS DE PREFERENCIA QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES COMO SOLUCIÓN EN CASO DE EMPATE LA ENTIDAD DEBE OBSERVARSE LA NORMATIVA ESPECIAL DE LA MATERIA, LEY N° 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 56 QUE EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONVOCADAS POR ENTIDADES PÚBLICAS, LA EMPRESA PROMOCIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD TIENE PREFERENCIA EN EL CASO DE EMPATE ENTRE DOS O MÁS PROPUESTAS ASIMISMO EN EL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 002-2014-MIMP, PARA EFECTO DE ACOGERSE AL BENEFICIO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY, LA EMPRESA PROMOCIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PRESENTA ANTE LA ENTIDAD PÚBLICA CONTRATANTE LA CONSTANCIA EMITIDA POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO QUE LA ACREDITA COMO TAL, ASÍ COMO COPIA DE LA PLANILLA DE PAGO CORRESPONDIENTE AL MES ANTERIOR A LA FECHA DE POSTULACIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONVOCADO POR DICHA ENTIDAD. LO QUE SE REFRENDA CON LA RESOLUCIÓN N° 0593-2021-TCE-S2 EMITIDA POR TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ES UNA CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

"SE ACLARA la consulta que el presente procedimiento de seleccion se rige a la Ley de contrataciones 30225 y su reglamento, asi mismo se hace mencion lo señalado en los literales a, b y c del numeral 91.2, del articulo 91 SOLUCION EN CASO DE EMPATE del RLCE:

""91.2. En el caso de consultorías en general y consultoría de obras en el supuesto que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa observando estrictamente el siguiente orden:

- a) Las microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad o a los consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, siempre que acrediten tener tales condiciones de acuerdo con la normativa de la materia; o
- b) Las microempresas y pequeñas empresas o a los consorcios conformados en su totalidad por estas, siempre que acrediten tener tal condición de acuerdo con la normativa de la materia; o
- c) Al postor que haya obtenido el mejor puntajetécnico; o
- d) A través de sorteo""

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA

Nomenclatura : AS-SM-26-2024-CS-UNJBG-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELBAORACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE HISTORIA DE LA FECH DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN, EN EL DISTRITO DE TRACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 17/09/2024

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 23:40:18

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

FACTIBILIDADES DE SERVICIOS

EN LOS TERMINOS DE REFENCIA SE SOLICITA QUE EL CONSULTOR GANADOR DE LA BUENA PRO REALIZE LAS GESTIONES Y TRAMITES DE LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS ¿ AGUA ¿ ALCANTARILLADO - ENERGIA. PREGUNTAMOS QUE PASARIA SI A PESAR QUE EL CONSULTOR REALIZO LOS TRAMITES ANTE LAS CONSESIONARIAS, ESTAS NO EMITEN LAS FACTIBILIDADES SOLICITADAS CON TIEMPO POR PARTE DE EL CONSULTOR.

SE SUSPENDE LA CONSULTORIA POR ESTE MOTIVO.

DEBE TENERSE EN CUENTA QUE ESTOS DOCUMENTOS SON EMITIDOS POR TERCEROS.

LA ENTIDAD COMO SOLUCIONARIA ESTE PROBLEMA DE SUCEDER.

SOLICITO ACLARAR ESTE PUNTO EN VISTA QUE LAS CONSESIONARIAS A NIVEL NACIONAL SE DEMORAN EN EMITIR LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS QUE SE SOLICITAN.

SE LES MENCIONA QUE ES IMPOSIBLE CONSEGUIR LA APROBACION DEL EXP DEL SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION ANTE LA CONSESIONARIA EN EL TIEMPO PROGRAMADO POR LA ENTIDAD, LO CUAL VA A GENERAR UNA CONTROVERSA ENTRE EL CONSULTOR Y LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD DEBERA REPLANTEAR EL PLAZO PARA LA OBTENCION DE LAS FACTIBILIDADES DE LOS SERVICIOS EN EL TIEMPO QUE HA PROGRAMADO EN EL ENTREGABLE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** NO TIENE **Página:** TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ES UNA CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que dado el caso, apelando a la experiencia del consultor y la gestión diligente de dicho trámite, deberá evaluarse la atribución de las causales de retrasos de la emisión de tales certificados, de ser el caso deberá procederse acorde al RLCE vigente, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades programadas en el cronograma de actividades que no guardan dependencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA
Nomenclatura : AS-SM-26-2024-CS-UNJBG-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELBAORACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE HISTORIA DE LA FECH DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN, EN EL DISTRITO DE TRACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	17/09/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	23:41:20

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

APROBACION EXP. SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION POR CONSESIONARIA EN LOS TERMINOS DE REFENCIA SE SOLICITA QUE EL CONSULTOR GANADOR DE LA BUENA PRO REALIZE LAS GESTIONES Y TRAMITES DEL SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSIONADA PREGUNTAMOS QUE PASARIA SI A PESAR QUE EL CONSULTOR REALIZO LOS TRAMITES ANTE LAS CONSESIONARIAS ESTAS NO EMITEN LA APROBACION DEL PROYECTO DE MEDIA TENSION A TIEMPO. SE SUSPENDE LA CONSULTORIA POR ESTE MOTIVO. DEBE TENERSE EN CUENTA QUE ESTOS DOCUMENTOS SON EMITIDOS POR TERCEROS. LA ENTIDAD COMO SOLUCIONARIA ESTE PROBLEMA DE SUCEDER. SOLICITO ACLARAR ESTE PUNTO EN VISTA QUE LAS CONSESIONARIAS A NIVEL NACIONAL SE DEMORAN EN EMITIR LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS QUE SE SOLICITAN ES IMPOSIBLE CONSEGUIR LA APROBACION DEL EXP DEL SISTEMA DE UTILIZACION DE MEDIA TENSION ANTE LA CONSESIONARIA EN EL TIEMPO PROGRAMADO POR LA ENTIDAD, ESTO VA A GENERAR UNA CONTROVERSIA ENTRE EL CONSULTOR Y LA ENTIDAD. LA ENTIDAD DEBERA REPLANTEAR EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS EN EL TIEMPO PROGRAMADO DEL ENTREGABLE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ES UNA CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que dado el caso, apelando a la experiencia del consultor y la gestión diligente de dicho trámite, deberá evaluarse la atribución de las causales de retrasos de la emisión de tales certificados, de ser el caso deberá procederse acorde al RLCE vigente, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades programadas en el cronograma de actividades que no guardan dependencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA
Nomenclatura : AS-SM-26-2024-CS-UNJBG-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELBAORACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE HISTORIA DE LA FECH DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN, EN EL DISTRITO DE TRACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	17/09/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	23:42:10

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

TRAMITE CIRA y PMA

EN LOS TERMINOS DE REFENCIA SE SOLICITA QUE EL CONSULTOR GANADOR DE LA BUENA PRO REALIZE LAS GESTIONES Y TRAMITES DE OBTENCION DEL CIRA Y/O PMA.

PREGUNTAMOS QUE PASARIA SI A PESAR QUE EL CONSULTOR REALIZO LOS TRAMITES ANTE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE ESTAS NO EMITEN LAS CPNSTANCIAS DE APROBACION.

SE SUSPENDE LA CONSULTORIA POR ESTE MOTIVO.

DEBE TENERSE EN CUENTA QUE ESTOS DOCUMENTOS SON EMITIDOS POR TERCEROS.

LA ENTIDAD COMO SOLUCIONARIA ESTE PROBLEMA DE SUCEDER.

SOLICITO ACLARAR ESTE PUNTO EN VISTA QUE LAS ENTIDADES A NIVEL NACIONAL SE DEMORAN EN EMITIR LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES QUE SE SOLICITAN.

ESTA SITUACION VA A GENERAR UNA CONTROVERSIA ENTRE EL CONSULTOR Y LA ENTIDAD. LA ENTIDAD DEBERA REPLANTEAR DICHO REQUERIMIENTO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ES UNA CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que dado el caso, apelando a la experiencia del consultor y la gestión diligente de dicho trámite, deberá evaluarse la atribución de las causales de retrasos de la emisión de tales certificados, de ser el caso deberá procederse acorde al RLCE vigente, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades programadas en el cronograma de actividades que no guardan dependencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA

Nomenclatura : AS-SM-26-2024-CS-UNJBG-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELBAORACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE HISTORIA DE LA FECH DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN, EN EL DISTRITO DE TRACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código : 10214528253

Fecha de envío : 17/09/2024

Nombre o Razón social : DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO

Hora de envío : 23:42:59

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

TRAMITE CERTIFICACION AMBIENTAL

EN LOS TERMINOS DE REFENCIA SE SOLICITA QUE EL CONSULTOR GANADOR DE LA BUENA PRO REALIZE LAS GESTIONES Y TRAMITES DE CERTIFICACION AMBIENTAL.

PREGUNTAMOS QUE PASARIA SI A PESAR QUE EL CONSULTOR REALIZO LOS TRAMITES ANTE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE ESTAS NO EMITEN LAS CONSTANCIAS DE APROBACION.

SE SUSPENDE LA CONSULTORIA POR ESTE MOTIVO.

DEBE TENERSE EN CUENTA QUE ESTOS DOCUMENTOS SON EMITIDOS POR TERCEROS.

LA ENTIDAD COMO SOLUCIONARIA ESTE PROBLEMA DE SUCEDER.

SOLICITO ACLARAR ESTE PUNTO EN VISTA QUE LAS ENTIDADES A NIVEL NACIONAL SE DEMORAN EN EMITIR LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES QUE SE SOLICITAN.

VA A GENERAR UNA CONTROVERSIA ENTRE EL CONSULTOR Y LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD DEBERA REPLANTEAR DICHO REQUERIMIENTO PARA EL ENTREGABLE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ES UNA CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que dado el caso, apelando a la experiencia del consultor y la gestión diligente de dicho trámite, deberá evaluarse la atribución de las causales de retrasos de la emisión de tales certificados, de ser el caso deberá procederse acorde al RLCE vigente, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades programadas en el cronograma de actividades que no guardan dependencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA
Nomenclatura : AS-SM-26-2024-CS-UNJBG-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELBAORACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE HISTORIA DE LA FECH DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN, EN EL DISTRITO DE TRACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	10214528253	Fecha de envío :	17/09/2024
Nombre o Razón social :	DIAZ HERNANDEZ GUSTAVO ALBERTO	Hora de envío :	23:44:22

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

SANEAMIENTO FISICO LEGAL A NOMBRE DEL MINISTERIO DE EDUCACION.
SE CONSULTA AL AREA USUARIA SI EL PREDIO YA CUENTA CON EL SANEAMIENTO FISICO LEGAL Y SI ESTA DEBIDAMENTE INSCRITO A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACION.
DE NO ESTAR INSCRITO A NOMBRE DEL MINISTERIO DE EDUCACION VA A GENERAR UNA SUSPENSION DE LA CONSULTORIA O AMPLIACION DE PLAZO HASTA LOGRAR LA DEBIDA INSCRIPCION Y PUEDE GENERAR UNA CONTROVERSA EN EL PROCESO DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO.
SOLICITO AL AREA USUARIA ACLARAR ESTE PUNTO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: NO TIENE Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ES UNA CONSULTA

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que el terreno destinado para E.A.P. Historia se encuentra ubicado dentro de las instalaciones de la ciudad universitaria Jorge Basadre Grohmann sector los Granados, según TDR de las bases numeral 5.2.5.5 OTROS literal X INCORPORACIÓN DE LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO, indica lo siguiente; "La entidad proporcionará la libre disponibilidad del terreno, debiendo incorporarla al ENTREGABLE ¿ Estudio definitivo ".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA
Nomenclatura : AS-SM-26-2024-CS-UNJBG-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELBAORACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE HISTORIA DE LA FECH DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN, EN EL DISTRITO DE TRACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	10437815157	Fecha de envío :	17/09/2024
Nombre o Razón social :	QUISPE ORTEGA DIEGO ARMANDO	Hora de envío :	23:57:43

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS LAS BASES A FIN DE QUE EL COMITE DE SELECCION MODIFIQUE LOS FACTORES DE EVALUACION Y ASIGNE EL PUNTAJE DE 80 PUNTOS AL FACTOR EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, TENIENDO EN CONSIDERACION QUE EN ANTERIORES PROCESOS DE SELECCION NO SE HA LOGRADO ASIGNAR PUNTAJE AL RESTO DE FACTORES LO QUE DIFICULTA QUE UN POSTOR PUEDA ALCANZAR LOS 80 PUNTOS, SIENDO NECESARIO ALCANZAR 80 PUNTOS PARA PASAR A LA EVALUACION ECONOMICA LO QUE HA GENERADO SE DECLARE DESIERTO VARIOS PROCESOS DE SELECCION CONVOCADOS POR LA MISMA ENTIDAD, YA QUE LOS POSTORES NO LLEGAN A ALCANZAR LOS 80 PUNTOS MINIMOS ESTABLECIDOS PARA PASAR AL FACTOR DE EVALUACION.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A **Página: 64**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO 30225 Y SUS MODIFICATORIAS VIGENTES

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación respecto a la modificación de los factores de evaluación y el puntaje solicitado para la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, ya que la correspondencia definida para cada factor de evaluación en las bases actuales garantizan acciones mínimas de la solvencia, calidad técnica, compromiso ambiental, social e integral del postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA

Nomenclatura : AS-SM-26-2024-CS-UNJBG-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELBAORACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE HISTORIA DE LA FECH DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN, EN EL DISTRITO DE TRACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ruc/código :	10437815157	Fecha de envío :	17/09/2024
Nombre o Razón social :	QUISPE ORTEGA DIEGO ARMANDO	Hora de envío :	23:57:43

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS LAS BASES A FIN DE QUE EL COMITE DE SELECCION SUPRIMA EL FACTOR DE EVALUACION SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, TENIENDO EN CONSIDERACION QUE EN LOS PROCESOS ANTERIORES CONVOCADOS POR LA ENTIDAD NO SE HAN PRESENTADO EMPRESAS QUE CUENTEN CON DICHA CERTIFICACION, POR LO QUE LIMITA LA PARTICIPACION DE PROVEEDORES LOCALES, POR LO QUE DICHO PUNTAJE DEBERA SER ASIGNADO A OTRO FACTOR DE EVALUACION.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: C Página: 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO 30225 Y SUS MODIFICATORIAS VIGENTES.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE dicha observación ya que contraviene los principios clave de la Ley General del Ambiente (Ley N°28611) en ese sentido debe mantenerse dicho factor de evaluación siendo un acto de responsabilidad social y ambiental.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null